

ORDENANZA No. **000278** de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACION. La presente fija las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos, que hacen parte de la planta del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA para la vigencia 2015, las cuales mantendrán su vigencia en caso de aprobarse, por parte del Ministerio de Educación Nacional, del cambio y/o ajuste de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2015, fijense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, así:

Grado	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.202.099	\$1.614.986	\$1.115.995	\$644.350
02	\$6.400.535	\$2.093.932	\$1.271.174	\$812.048
03	\$6.995.161	\$2.711.031	\$1.378.950	\$843.743
04	\$7.694.677	\$3.143.308	\$1.517.906	\$1.085.223
05	\$8.204.707	\$3.475.254	\$1.790.208	\$1.421.936
06	\$8.714.737	\$3.940.984		
07	\$9.586.211	\$4.098.624		
08	\$10.394.377	\$4.729.181		

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente sin Título Universitario	Tiempo Completo	\$1.926.206
	Medio Tiempo	\$963.103
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	\$2.670.256
	Medio Tiempo	\$1.351.495
Docente Asistente	Tiempo Completo	\$3.159.230
	Medio Tiempo	\$1.579.615
Docente Asociado	Tiempo Completo	\$3.399.029
	Medio Tiempo	\$1.699.515
Docente Titular	Tiempo Completo	\$3.660.134
	Medio Tiempo	\$1.830.067

ORDENANZA No. **000278** de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los docentes cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

Docentes de cátedra		
A	Sin título universitario o profesional o Experto	\$12.018
B	Con título universitario o profesional	\$17.803
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Especialización	\$22.482
D	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$27.375
E	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$29.501
F	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$31.804

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de la planta administrativa de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTICULO 3°. ESCALA DE VIÁTICO: Para todos los efectos, la escala de viáticos para los servidores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, para la vigencia de 2015 serán los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional por la cual se fijan las escalas de viáticos para la presente vigencia.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil quince (2015) para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA No. **000278** de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE FULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 9 de 2015
Segundo Debate: julio 28 de 2015
Tercer Debate: julio 30 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000278 de agosto 10 de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACION. La presente fija las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos, que hacen parte de la planta del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA para la vigencia 2015, las cuales mantendrán su vigencia en caso de aprobarse, por parte del Ministerio de Educación Nacional, del cambio y/o ajuste de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2015, fijense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, así:

Grado	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.202.099	\$1.614.986	\$1.115.995	\$644.350
02	\$6.400.535	\$2.093.932	\$1.271.174	\$812.048
03	\$6.995.161	\$2.711.031	\$1.378.950	\$843.743
04	\$7.694.677	\$3.143.308	\$1.517.906	\$1.085.223
05	\$8.204.707	\$3.475.254	\$1.790.208	\$1.421.936
06	\$8.714.737	\$3.940.984		
07	\$9.586.211	\$4.098.624		
08	\$10.394.377	\$4.729.181		

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente sin Título Universitario	Tiempo Completo	\$1.926.206
	Medio Tiempo	\$963.103
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	\$2.670.256
	Medio Tiempo	\$1.351.495
Docente Asistente	Tiempo Completo	\$3.159.230
	Medio Tiempo	\$1.579.615
Docente Asociado	Tiempo Completo	\$3.399.029
	Medio Tiempo	\$1.699.515
Docente Titular	Tiempo Completo	\$3.660.134
	Medio Tiempo	\$1.830.067

ORDENANZA No. **000278** de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Los docentes cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

Docentes de cátedra		
A	Sin título universitario o profesional o Experto	\$12.018
B	Con título universitario o profesional	\$17.803
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Especialización	\$22.482
D	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$27.375
E	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$29.501
F	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$31.804

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de la planta administrativa de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTICULO 3°. ESCALA DE VIÁTICO: Para todos los efectos, la escala de viáticos para los servidores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, para la vigencia de 2015 serán los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional por la cual se fijan las escalas de viáticos para la presente vigencia.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil quince (2015) para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORDENANZA No. 000278 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente

YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 9 de 2015
Segundo Debate: julio 28 de 2015
Tercer Debate: julio 30 de 2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000278 de agosto 10 de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Lo anterior, conlleva la necesidad de definir una escala salarial sustentada en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia en donde se determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo, proporcional a la calidad y cantidad de trabajo de conformidad con el crecimiento del país, en coherencia con los parámetros de las normas vigentes en materia salarial y prestacional de las entidades territoriales y obrando bajo los principios de igualdad, equidad y crecimiento económico a que tienen derechos todas las personas en condiciones dignas y justas en un trabajo remunerado.

Igualmente, en razón a lo establecido a los procesos de carrera administrativa y docente que se encuentran vigentes y enmarcadas dentro de los límites salariales acordado para los servidores públicos del nivel central de la administración Departamental y sin superar los establecidos por el Gobierno Nacional de manera que no afecten el normal funcionamiento de la institución.

En este orden de ideas, la administración Departamental coloca a consideración la presente ordenanza en la cual se establece las escalas de remuneración y asignaciones civiles de cargos correspondientes a las distintas categorías de los empleos del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA para la vigencia fiscal del año 2015 y se dictan otras disposiciones”.

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle segundo debate al proyecto “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JUAN MANOTAS ROA
Presidente

JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario
Ponente

DAVID ASHTON CABRERA

ORDENANZA No. _____ de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACION. La presente fija las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos, que hacen parte de la planta del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA para la vigencia 2015, las cuales mantendrán su vigencia en caso de aprobarse, por parte del Ministerio de Educación Nacional, del cambio y/o ajuste de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2015, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, así:

Grado	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.202.099	\$1.614.986	\$1.115.995	\$644.350
02	\$6.400.535	\$2.093.932	\$1.271.174	\$812.048
03	\$6.995.161	\$2.711.031	\$1.378.950	\$843.743
04	\$7.694.677	\$3.143.308	\$1.517.906	\$1.085.223
05	\$8.204.707	\$3.475.254	\$1.790.208	\$ 1.421.936
06	\$8.714.737	\$3.940.984		
07	\$9.586.211	\$4.098.624		
08	\$10.394.377	\$4.729.181		

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente sin Título Universitario	Tiempo Completo	\$1.926.206
	Medio Tiempo	\$963.103
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	\$2.670.256
	Medio Tiempo	\$1.351.495
Docente Asistente	Tiempo Completo	\$3.159.230
	Medio Tiempo	\$1.579.615

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente Asociado	Tiempo Completo	\$3.399.029
	Medio Tiempo	\$1.699.515
Docente Titular	Tiempo Completo	\$3.660.134
	Medio Tiempo	\$1.830.067

Los docentes cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

Docentes de cátedra		
A	Sin título universitario o profesional o Experto	\$12.018
B	Con título universitario o profesional	\$17.803
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Especialización	\$22.482
D	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$27.375
E	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$29.501
F	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$31.804

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de la planta administrativa de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTICULO 3°. ESCALA DE VIÁTICO: Para todos los efectos, la escala de viáticos para los servidores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, para la vigencia de 2015 serán los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional por la cual se fijan las escalas de viáticos para la presente vigencia.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil quince (2015) para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla, 9 de junio de 2015

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE CARGOS CORRESPONDIENTES
A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FÍSCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Señores miembros de la comisión:

Con fundamento en la asignación de la ponencia para primer Debate y en calidad de Miembro de la Comisión Política e Institucional y Ética me permito presentar informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza : **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FÍSCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, iniciativa ordenanzal propuesta por el señor Gobernador del Departamento

JUSTIFICACION:

He de expresarles a los Diputados del Departamento que “El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

A medida que la institución ha evolucionado e incursionado con mayor intensidad en la docencia, investigación y proyección social, así como en la cooperación internacional; ha profundizado su interacción con la sociedad y se ha ido volviendo más compleja. Es así, como para fortalecer aún más los procesos de Educación Superior que se adelantan en la institución, y proyectar una oferta académica diversificada tanto a nivel de pregrado como de posgrado que sea pertinente y coherente con las primicias misionales y que aborde las necesidades del entorno, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA adelanta con aval de su Consejo directivo como máximo órgano de dirección, el proceso de transformación de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

Lo anterior, conlleva la necesidad de definir una escala salarial sustentada en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia en donde se determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo, proporcional a la calidad y cantidad de trabajo de conformidad con el crecimiento del país, en coherencia con los parámetros de las normas vigentes en

materia salarial y prestacional de las entidades territoriales y obrando bajo los principios de igualdad, equidad y crecimiento económico a que tienen derechos todas las personas en condiciones dignas y justas en un trabajo remunerado.

Igualmente, en razón a lo establecido a los procesos de carrera administrativa y docente que se encuentran vigentes y enmarcadas dentro de los límites salariales acordado para los servidores públicos del nivel central de la administración Departamental y sin superar los establecidos por el Gobierno Nacional de manera que no afecten el normal funcionamiento de la institución.

En este orden de ideas, la administración Departamental coloca a consideración la presente ordenanza en la cual se establece las escalas de remuneración y asignaciones civiles de cargos correspondientes a las distintas categorías de los empleos del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA para la vigencia fiscal del año 2015 y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle primer debate al proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

~~JUAN MANOTAS ROA~~
Presidente

José Manuel Danies Pana
JOSÉ MANUEL DANIES PANA
Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS DELGADO
Secretario
Ponente

DAVID ASHTON CABRERA

Docente sin Título Universitario	Tiempo Completo	\$1.920.200
	Medio Tiempo	\$963.103
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	\$2.670.256
	Medio Tiempo	\$1.351.495
Docente Asistente	Tiempo Completo	\$3.159.230
	Medio Tiempo	\$1.579.615

ORDENANZA No. _____ de 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CÍVILES DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACION. La presente fija las escalas de remuneración para las diferentes categorías de empleos, que hacen parte de la planta del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA para la vigencia 2015, las cuales mantendrán su vigencia en caso de aprobarse, por parte del Ministerio de Educación Nacional, del cambio y/o ajuste de carácter académico de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1° de enero de 2015, fíjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, así:

Grado	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.202.099	\$1.614.986	\$1.115.995	\$644.350
02	\$6.400.535	\$2.093.932	\$1.271.174	\$812.048
03	\$6.995.161	\$2.711.031	\$1.378.950	\$843.743
04	\$7.694.677	\$3.143.308	\$1.517.906	\$1.085.223
05	\$8.204.707	\$3.475.254	\$1.790.208	\$ 1.421.936
06	\$8.714.737	\$3.940.984		
07	\$9.586.211	\$4.098.624		
08	\$10.394.377	\$4.729.181		

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente sin Título Universitario	Tiempo Completo	\$1.926.206
	Medio Tiempo	\$963.103
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	\$2.670.256
	Medio Tiempo	\$1.351.495
Docente Asistente	Tiempo Completo	\$3.159.230
	Medio Tiempo	\$1.579.615

Denominación del Empleo	Dedicación	2015
Docente Asociado	Tiempo Completo	\$3.399.029
	Medio Tiempo	\$1.699.515
Docente Titular	Tiempo Completo	\$3.660.134
	Medio Tiempo	\$1.830.067

Los docentes cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

Docentes de cátedra		
A	Sin título universitario o profesional o Experto	\$12.018
B	Con título universitario o profesional	\$17.803
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Especialización	\$22.482
D	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$27.375
E	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$29.501
F	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado	\$31.804

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de la planta administrativa de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTICULO 3°. ESCALA DE VIÁTICO: Para todos los efectos, la escala de viáticos para los servidores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, para la vigencia de 2015 serán los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional por la cual se fijan las escalas de viáticos para la presente vigencia.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año dos mil quince (2015) para el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE